
Propuesta del movimiento de liberación lésbico-homosexual para la Convención Nacional Democrática*

Asamblea Nacional Lésbico-Gay

Introducción

La Convención Nacional Democrática a la cual el Ejército Zapatista de Liberación Nacional (EZLN) convoca a las organizaciones de la sociedad civil mexicana, tiene como finalidad hacer posible, por la vía pacífica, un gobierno de transición a la democracia.

Por su parte, el movimiento lésbico-homosexual mexicano está comprometido con la defensa del derecho de toda persona a una vida sexual, afectiva y erótica libre de discriminación, y con el respeto íntegro a los derechos humanos y ciudadanos de las lesbianas y los homosexuales. Las lesbianas y *gays* formamos parte de todos los sectores y grupos de la sociedad, poseemos toda la pluralidad y diversidad de la misma, y podemos contribuir a crear un proyecto social más adecuado para la convivencia. Por estas razones, hemos decidido contribuir al propósito de la Convención Nacional Democrática y al desarrollo social y político de nuestra nación.

Nuestro camino no es el de las armas, sino el de la organización civil y ciudadana. Respetamos otros caminos, pero creemos que el propuesto tiene menos costos sociales y es más eficaz a la larga. Es necesario que todo el pueblo se manifieste por la vía electoral y que el gobierno garantice elecciones libres, transparentes y creíbles, vigiladas y avaladas por la sociedad civil. El movimiento lésbico-*gay* considera que el sufragio efectivo, como expresión de la voluntad popular en las urnas, es lo

*Texto de la propuesta presentada en la Convención Nacional Democrática, realizada del 6 al 9 de agosto de 1994 en Chiapas.

que legitima el poder público. Las elecciones libres, justas y creíbles desarrolladas de una forma competitiva y en estado de igualdad, junto con el respeto al voto, representan en México la demanda central para transitar hacia un régimen democrático.

Coincidimos con el objetivo central de la acción cívica para establecer condiciones democráticas en el país, y salvaguardar la soberanía nacional. La democracia implica la existencia de un estado de derecho, la autonomía de los tres poderes de la Unión, así como de los gobiernos estatales y municipales, y el fortalecimiento de la participación ciudadana.

Las lesbianas y los homosexuales preocupados por la situación que atraviesa el país, tenemos propuestas y demandas sociales y políticas específicas. Plantearlas y buscar su solución es responsabilidad nuestra y corresponsabilidad de la sociedad en su conjunto. Pugnamos por la no discriminación hacia persona alguna a causa de su edad, sexo, orientación sexual, etnia, nacionalidad, ideología política, religión, condición económica, estado civil o estado de salud.

Esta idea se basa en lo expuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, las que explícitamente garantizan la igualdad de todos los individuos ante la ley y los gobiernos.

En nuestro país, los derechos humanos fundamentales de los hombres homosexuales y las mujeres lesbianas son negados con frecuencia. Así, en el terreno laboral, en el régimen de pareja, en los reglamentos para la adopción, en la seguridad social, en la atención médica, en el derecho a la vivienda, en la impartición de justicia, y en muchas situaciones de la vida civil, las personas homosexuales no gozan de los mismos derechos que las heterosexuales.

A escala internacional, la Asociación Psiquiátrica Americana dejó de considerar la homosexualidad como una enfermedad mental en 1973, la Organización Mundial de la Salud (OMS) la eliminó de la lista de enfermedades con efecto a partir del 1o. de enero de 1993. Desde 1991, Amnistía Internacional considera que ningún individuo puede ser privado de la libertad por la expresión de la conducta homosexual en privado y entre adultos que consientan. Además, Amnistía Internacional defiende los derechos humanos de las personas privadas de ellos a causa de defender la libertad de expresión y asociación de las lesbianas y los homosexuales.

Nos oponemos al reconocimiento exclusivo de determinados papeles genéricos, y a los criterios reduccionistas que limitan la sexualidad a la función reproductiva. Consideramos la orientación lésbica u homosexual como componentes fundamentales de la sexualidad humana.

La sociedad no está formada por una mayoría y algunas minorías. El concepto de mayoría social surge de la imposición de una supremacía, pero no corresponde a la realidad. Las mayorías sociales se sustentan en las alianzas de ciertas minorías, así como en la coacción social que pretende, pero no logra la uniformidad de los individuos.

A partir de la hostilidad hacia lo distinto, incluyendo las ideologías políticas y religiosas, estilos de vida, etnias, clases sociales, etc., nacen las diferentes formas de la discriminación. En específico, las etnias indígenas y la población homosexual padecemos, por distintos motivos, una misma injusticia: aquella que nos impide el ejercicio pleno de nuestros derechos; ellas por un prejuicio clasista y racista, y nosotros por un prejuicio sexista y homofóbico.

La homofobia se manifiesta como violencia y opresión social en contra de la población lésbico-gay y es una expresión concreta de la intolerancia, que actualmente impide, de manera tácita o explícita, nuestra participación plena en la vida pública.

Es necesario que el estado mexicano haga valer el principio de igualdad de trato y, junto con las organizaciones de la sociedad civil, realice campañas efectivas contra la discriminación basada en la orientación sexual. Deben considerarse como formas de discriminación por razones de orientación sexual las siguientes:

A. Toda desigualdad jurídica y de trato a las personas, comunidades o agrupaciones, por el hecho de preferir la relación sexual, erótica o amorosa, entre personas del mismo sexo.

B. La persecución policiaca y judicial de las formas de vida homosexual, como si se tratase de formas de escándalo público o violación de las "buenas" costumbres.

C. La consideración de la homosexualidad como riesgo para la seguridad pública, como riesgo adicional en materia de seguros de vida o gastos médicos, o como agravante de delito o falta administrativa.

D. El registro de la orientación lésbica u homosexual de una persona, en cualquier tipo de documento, sin consentimiento del interesado, así como la divulgación no autorizada de dicha información.

E. La limitación de las demostraciones públicas de la cultura y formas de vida de los hombres homosexuales y las mujeres lesbianas.

F. El despido laboral y/o la expulsión de cualquier persona de escuelas, iglesias, comunidades o agrupaciones por razón de su orientación sexual.

G. La discriminación constante y la identificación con la orientación homosexual de los individuos portadores del Virus de la Inmunodeficiencia Humana (VIH) o personas con el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (sida).

Con base en estos antecedentes demandamos:

1. En relación con la discriminación:

1. La elevación a rango constitucional del principio de la igualdad fundamental de las personas sin discriminación por etnia, filiación política o religiosa, condición económica, estado de salud, edad, nacionalidad, estado civil, sexo u orientación sexual.

2. La promulgación de una Ley General Contra la Discriminación, en la que se penalice la discriminación por orientación sexual.

3. La adopción por parte del estado mexicano, junto con las organizaciones de la sociedad civil, de todas las medidas necesarias (incluidas las legales, informativas, administrativas, educativas y de comunicación social) para combatir toda discriminación o limitación de los derechos fundamentales de la persona por razón de su orientación sexual.

4. La penalización de la discriminación constante, indiscriminada e infundada que realizan los diferentes medios de comunicación en contra de la orientación homosexual.

5. Igualdad de derechos y oportunidades e igualdad de trato en la escuela, el trabajo, las diversas agrupaciones sociales, los sitios de reunión, los transportes y otros servicios y lugares públicos, sin distinción por causa de la orientación sexual.

6. El derecho a una vivienda digna para todo ciudadano, y la certeza de que la vivienda patrocinada por el estado sea accesible a todo ciudadano mexicano, sin condiciones basadas en el sexo o estado civil del demandante, ni en el sexo o estado civil de la persona o personas con las que desea compartir la vivienda.

7. El castigo legal al hostigamiento y la agresión sexual.

8. El reconocimiento legal de la pareja homosexual o lésbica, en las mismas condiciones que rige para la pareja heterosexual. Extensión a las parejas homosexuales de los regímenes jurídicos que benefician a las parejas heterosexuales o la creación de regímenes equivalentes.

9. El derecho explícito a la adopción, así como la igualdad de derecho a la patria potestad, sin que exista discriminación a causa de la orientación sexual del padre o de la madre real o potencial.

10. La igualdad en la atención médica y emocional, así como el derecho a una muerte y unos funerales dignos de los individuos que padecen o fallecen a causa del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (sida) independientemente de su género u orientación sexual.

2. En relación con la educación:

1. La amplia difusión de información verídica, científica, imparcial, completa y apropiada sobre:

a) La conducta sexual humana en todos sus aspectos, tanto físicos como emocionales.

b) La higiene sexual, incluyendo los lineamientos conducentes a una práctica sexual física, mental y emocionalmente sana.

c) El origen, la prevención y el tratamiento de las enfermedades sexuales transmisibles.

2. La impartición de la educación sexual en todos los niveles de enseñanza. La inclusión en los programas educativos de la sexualidad no sólo como medio de reproducción, sino como una fuente de placer y comunicación interpersonal, necesaria para el bienestar de la persona. Además, la incorporación de información en dichos programas que haga manifiesta la existencia de diversas formas de comportamiento y orientación sexuales y que otorgue igual valor a las prácticas heterosexuales, homosexuales y bisexuales.

3. La existencia de los medios que garanticen, a cualquier edad, la posibilidad de obtener información y asesoría en materia de sexualidad, no solamente en términos generales, sino en los casos concretos y personales que el individuo plantee.

3. *La relación con las formas de expresión:*

1. El derecho a expresar libremente el afecto por otra persona, en público o en privado, independientemente del sexo y de la orientación sexual.

2. El absoluto respeto al derecho que todos los individuos tenemos sobre el libre uso de nuestro cuerpo. Este derecho incluye:

a) El uso del vestido y el arreglo personal que se desee.

b) El reconocimiento de la prostitución masculina y femenina como un trabajo legítimo, con una reglamentación que proteja a todas las personas que participan en ella de los riesgos a su salud y sus bienes, así como de los abusos de las autoridades, la policía y los explotadores.

c) La obtención de los tratamientos médicos o quirúrgicos que permitan modificar los caracteres sexuales primarios y secundarios para adecuarlos a la condición transexual, previa información verídica, completa y documentada sobre dicha condición y acerca de los métodos que se emplearán. En caso de que sea solicitado, la obtención del cambio legal de sexo.

3. La prohibición de que se aplique a las personas homosexuales, especialmente a niños y adolescentes, cualquier tipo de tratamiento que intente cambiar su orientación sexual, y que se informe de las razones de dicha prohibición considerando las limitaciones y los riesgos de estos tratamientos.

4. *En relación con la salud:*

1. El derecho a la atención a la salud sexual y reproductiva, de manera oportuna, equitativa completa y no discriminatoria entre individuos heterosexuales, homosexuales o bisexuales. Incluyendo en esta demanda la interrupción voluntaria del embarazo.

2. La promoción y realización por parte del estado mexicano de campañas efectivas para contrarrestar la propagación de las enfermedades transmisibles sexualmente (ETS), especialmente el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (sida). Dichas campañas incluirán por lo menos los siguientes puntos:

a) Investigaciones confiables y científicamente diseñadas en diferentes grupos de población de la república mexicana, con publicación de los resultados de las mismas, en medios científicos y de divulgación, acerca de las modalidades de la vida sexual y la epidemiología, diagnóstico y tratamiento de las ETS.

b) La publicidad, profesionalmente diseñada, accesible, extensa, verídica, imparcial, completa y concreta sobre el origen, prevención y tratamiento de las ETS. Esta publicidad debe llegar a las escuelas, centros de trabajo, medios de comunicación masiva y lugares de reunión (tales como cuartos de hotel, baños públicos, restaurantes, bares, salas de espectáculos, etc.) adecuándose en cada caso, pero sin excluir la presentación clara y explícita de la información relevante.

c) La generación de medios eficaces y fácilmente accesibles para la obtención, orientación, diagnósticos, protocolos de tratamiento de las ETS, resguardando la necesaria confidencialidad y el trato humano, personalizado y en ningún caso discriminatorio.

d) El acceso fácil y universal a los medios materiales auxiliares en la prevención de las ETS.

e) La ampliación del cuadro básico de medicamentos, para incluir fármacos y preparados aprobados por organizaciones internacionales, así como formas de terapia alternativa para el tratamiento del VIH-sida.

3. El respeto a los derechos laborales de los enfermos de sida y de los portadores del VIH, así como de cualquier persona enferma o discapacitada.

5. En relación con el cumplimiento:

1. La existencia de mecanismos y políticas eficaces para hacer valer estos derechos y legislaciones ante los tribunales y dependencias correspondientes.

2. El establecimiento de un mecanismo de seguimiento que tenga como fin instrumentar tareas que impidan que el contenido de este documento se pierda o se disperse.

3. Que un gobierno legítimo y democrático garantice estas demandas.

Copyright of Debate Feminista is the property of Metis Productos Culturales SA de CV. The copyright in an individual article may be maintained by the author in certain cases. Content may not be copied or emailed to multiple sites or posted to a listserv without the copyright holder's express written permission. However, users may print, download, or email articles for individual use.